

3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.
En Estollo, a 10 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1170

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de agosto de 1988, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	134.726.222
2	Impuestos indirectos	8.871.000
3	Tasas y otros ingresos	96.410.503
4	Transferencias corrientes	85.961.000
5	Ingresos patrimoniales	6.380.400
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	56.309.289
8	Variación de activos financieros	2.300.000
9	Variación de pasivos financieros	134.041.586
Total Ingresos . . .		525.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	140.670.510
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	123.925.734
3	Intereses	10.035.037
4	Transferencias corrientes	19.332.703
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	205.000.000
7	Transferencias de capital	10.000.000
8	Variación de activos financieros	2.401.386
9	Variación de pasivos financieros	13.634.630
Total Gastos . . .		525.000.000

En consecuencia se deniega la sugerencia presentada por Aguas del Norte, S.A., dado que el contenido de la misma no es materia del Presupuesto preventivo, que se expone al público, y no está recogida en la relación de supuestos que motivan la interposición de recurso que se especifican en el art. 447.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 17 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Ampliación de la normativa de ayudas a la rehabilitación
III.C.1174

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1988, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la normativa de ayuda a la rehabilitación, por lo que de conformidad con lo prescrito en el apartado a) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete la misma a información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, cuyo texto se transcribe en el anexo que se adjunta:

Anexo: Texto de la modificación

Primero.— Podrán beneficiarse de los fondos de ayuda a la rehabilitación los edificios de nueva construcción que favorezcan la recuperación de la trama urbana existente o alteren el proceso de degradación

física.

Para ser beneficiario de las ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una asociación recreativa, deportiva, cultural o declarada de interés público municipal.

b) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

c) Ser propietarios del solar donde se pretenda ubicar dichocentro, solar que deberá estar situado dentro de los límites del Casco Antiguo.

d) Comprometerse a dedicarel edificio a centro social de la Asociación, por un período mínimo de diez años. En caso de incumplimiento de esta condición, el Ayuntamiento exigirá la devolución de la ayuda más el interés correspondiente. Podrá imponer además una multa de hasta el 100% de la subvención, quedando especialmente afectado el patrimonio de la asociación para responder al pago de las cantidades anteriores.

Segundo.— Podrán beneficiarse asimismo de los fondos de ayuda a la rehabilitación edificios de nueva planta dedicados a viviendas, que estén situados en tramos declarados por el Ayuntamiento de interés preferencial, siempre que se construya sobre solares ya existentes o para sustituir a edificios declarados en ruina.

Serán de obligada conservación los elementos arquitectónicos de interés que el Ayuntamiento determine.

Estas ayudas consistirán en un 10% del presupuesto de contrata de la obra, con un máximo de 1.000.000 pesetas, siendo de aplicación el resto de las ayudas complementarias reconocidas en la vigente normativa.

La cuantía de estas ayudas podrá alcanzar el máximo de la que se otorga para rehabilitación de edificios, en el caso de grupos de personas que se constituyan en cooperativas de viviendas y otras figuras análogas.

Logroño, a 19 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación definitiva del expediente número 1 de modificación de créditos
III.C.1175

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha de 18 de julio de 1988, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto Municipal vigente, mediante habilitación de partida por medio de préstamo concertado con el B.C.L. de España, se hace público a los efectos de la normativa expresa en los art. 446 y 450 del R.D. 781/86.

ALTAS:

955. Variaciones de Pasivos financieros 25.500.000

Bajas:

614.6440. Adquisición de bienes 25.500.000

Rincón de Soto, a 18 de agosto de 1988.— El Alcalde, D. Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1172

El alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintitrés de agosto de 1988 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipios, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Millán de la Cogolla, a 23 de agosto de 1988.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Subasta de las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentación de calles
V.A.1032

Don Angel Vidal Glera Martínez, Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Azofra, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 de agosto de 1988 el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta de las obras de "Ampliación de las redes de distribución y saneamiento y pavimentación de calles en Azofra", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este